



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224-2017-OSINFOR

Lima, 25 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 021-2017-OSINFOR/ARC, de fecha 25 de agosto de 2017, mediante el cual la Unidad de Administración Financiera solicita la ampliación de fecha para labores de supervisión del Fondo por Encargo en la Oficina Desconcentrada de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 198-2017-OSINFOR, de fecha 21 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N.º 011-2017-OSINFOR, "*Directiva para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR*", la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, con Resolución Jefatural N.º 200-2017-OSINFOR, de fecha 25 de julio de 2017, se autorizó el manejo de fondos en la modalidad de " Encargos", a favor del personal concepto de gasto, meta, importe y fecha de ejecución, de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, La Merced, Chiclayo y Tarapoto.

Que, el numeral 2.5.7 de la Directiva N.º 011-2017-OSINFOR, "*Directiva para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR*", establece que, "*Las Unidades Orgánicas mediante informe podrán solicitar ampliaciones presupuestales y de fechas de ejecución antes de concluida la actividad materia del encargo dando a conocer los hechos que motivan dicha ampliación;*

Que, a través de los documentos del visto, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicita la ampliación de fecha del fondo por encargo para realizar supervisión, los cuales se otorgaron mediante Resolución Jefatural N.º 200-2017-OSINFOR, para la atención de los gastos de supervisión, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya;

Que, la ampliación de fecha, al cual se hace referencia en el considerando precedente, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 833 de fecha 21 de julio del 2017, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros afrontara su ejecución y se designó al personal responsable del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de fecha para la realizar supervisión del fondo en la modalidad de "Encargo", a favor del personal, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 200-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento y acciones al personal responsable del Encargo, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Unidad de Administración Financiera.

Regístrese y comuníquese,



CPC ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de fecha para la realizar supervisión del fondo en la modalidad de "Encargo", a favor del personal, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 200-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento y acciones al personal responsable del Encargo, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Unidad de Administración Financiera.

Regístrese y comuníquese,

CPC ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



Anexo 01 Resolución Jefatural N° 224 -2017-OSINFOR

N°	OFICINA DESCONCENTRADA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	Ampliación de Fecha de Ejecución
1	ATALAYA	AMPLIACIÓN DE FECHA PARA LA SUPERVISIÓN	EDSON REZA POMA	Hasta el 27 de agosto 2017

